

# Resolución de Presidencia

N° 094 - 2019-INGEMMET/PE

Lima, 23 OCT. 2019

**VISTOS:** El Recurso de Apelación interpuesto por el señor Remi Oscar Villegas Zambrano con fecha 10 de setiembre de 2019 y el Informe N° 222-2019-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas con personería jurídica de derecho público, en el ejercicio de sus funciones goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, mediante comunicación presentada el 11 de junio de 2019, el señor Remi Oscar Villegas Zambrano solicita el pago de las pensiones devengadas más intereses legales, señalando que viene percibiendo pensión nivelada de manera regular, desde el mes de julio de 2015, habiéndose cumplido con pagarle los devengados desde enero de 1996 hasta diciembre de 2004, quedando pendiente de pago los devengados por el periodo comprendido de enero de 2005 hasta el mes de junio de 2015;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 044-2019-INGEMMET/GG de fecha 21 de agosto de 2019, se deniega la solicitud de pago de pensiones devengadas e intereses legales formulada por el señor Remi Oscar Villegas Zambrano;

Que, con fecha 10 de setiembre de 2019 el señor Remi Oscar Villegas Zambrano, interpone recurso de apelación contra el acto administrativo contenido en la Resolución de Gerencia General N° 044-2019-INGEMMET/GG de fecha 21 de agosto de 2019, que deniega su solicitud de pago de pensiones devengadas e intereses legales;

Que, mediante el Informe N° 222-2019-INGEMMET/GG-OAJ de fecha 21 de octubre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opina se declare INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el señor Remi Oscar Villegas Zambrano por carecer de sustento legal, conforme a las consideraciones esgrimidas en el citado informe; y, por cuanto, el INGEMMET ha cumplido los mandatos judiciales contenidos en la Resolución Número Doce del 10 de junio de 2014 emitida por la Tercera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de Lima y en la Resolución Número Treinta del 20 de setiembre de 2016 del Trigésimo Primer Juzgado Permanente Especializado de Trabajo de Lima;

Que, en mérito de la opinión emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde resolver el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Remi Oscar Villegas Zambrano, contra el acto administrativo contenido en la Resolución de Gerencia General N° 044-2019-INGEMMET/GG de



fecha 21 de agosto de 2019, declarándolo infundado por carecer de sustento legal la pretensión reclamada;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y conforme a las funciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el señor Remi Oscar Villegas Zambrano, contra el acto administrativo contenido en la Resolución de Gerencia General N° 044-2019-INGEMMET/GG de fecha 21 de agosto de 2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.- INCORPORAR** el Informe N° 222-2019-INGEMMET/GG-OAJ como anexo de la presente resolución.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Unidad de Personal para que notifique la presente resolución y el Informe N° 215-2019-INGEMMET/GG-OAJ, al señor Remi Oscar Villegas Zambrano en el domicilio señalado en su recurso de apelación, dentro del término de ley; así como la custodia del presente expediente.

**Artículo 4.- PONER** en conocimiento de la Unidad de Personal y de la Oficina de Administración el contenido de la presente resolución.

**Artículo 5.- DECLARAR** agotada la vía administrativa, de conformidad con el artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo 6.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico: [www.ingemmet.gob.pe](http://www.ingemmet.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese.**



**Ing. Henry Luna Cordova**  
Presidente Ejecutivo  
INGEMMET